

El Costo Económico de la Reforma Laboral

Guillermo Zuccotti
Carlos Ortega

INTRODUCCIÓN

Para poder realizar un abordaje serio acerca de las condiciones existentes para la generación de empleo neto a partir de la sanción de la nueva Ley de empleo, resulta indispensable previamente advertir que existen externabilidades negativas de orden macroeconómico que conspiran contra el objetivo a analizar. En este orden, la larga recesión evidenciada en los principales agregados macroeconómicos (nivel de actividad, consumo eléctrico, ventas, etc.) como la ejecución de una política fiscal expansiva por parte del gobierno como primeras medidas de política económica golpean los niveles de actividad económica y, consecuentemente, los indicadores relativos a la ocupación.

El objetivo de este trabajo es, en primer lugar, estimar la población alcanzada por los dispositivos propuestos en la Ley de reforma laboral; en segundo orden, estimar el costo del subsidio por empleo marginal; para concluir con el impacto del costo total del subsidio sobre el presupuesto nacional

Partiendo de esta premisa, supondremos que, al no existir ninguna política activa y explícita que propenda a un cambio de estructura productiva favoreciendo a la producción de sectores mano de obra intensiva, los sectores demandantes de mano de obra se comportan de forma rígida, es decir, que la vigencia o no de la Ley no altera la composición de los empleos por actividad. De allí que, analizando como muestra los principales sectores de actividad [1], observamos los siguientes valores: (cuadro I)

CUADRO I:		
Distribución Trimestral de los Puestos de Trabajo Declarados por Principales Sectores de Actividad (III/99)		
SECTOR PRODUCTOR DE BIENES	*Primario (agricultura, pesca y minería)	8.49
	*Secundario (industrias manufactureras)	22.10
	Construcción	8.36
SECTOR PRODUCTOR DE SERVICIOS	*Servicios	
	Comercios	15.48
	Transporte	9.36
	Actividades Inmobiliarias	8.86
	Servicios Sociales	11.11
	Otras actividades servicios sociales	9.49
SIN CLASIFICAR		6.74

La elección de los sectores se realiza basándose en aquellos que son alcanzados por la Ley, quedan excluidos el sector público y otras actividades cuya incidencia resulta de menor importancia relativa.

Seguidamente, se analiza la estructura poblacional [2] contra la tasa de desocupación. Según elaboración propia [3], se muestran los porcentajes de varones y mujeres de la PEA que servirán para determinar la incidencia en los dispositivos propuestos, de los cuales podemos distinguir 3 casos derivados del análisis del art. 2 de la Ley.

Caso 1, población desocupada mayor de 45 años

Caso 2: Jóvenes desocupados menores de 24 años.

Caso 3. Subsidio general por nuevo empleo neto.

Caso 4. Si dejar de observar que los indicadores del INDEC [4] de la variable mujer jefe de familia desocupada, señalan un aumento considerable en relación con años anteriores (3,2% en 04/80 al 12,5 en 05/98). Al investigar nos encontramos con la imposibilidad de desagregar los datos de este caso, que en nuestro análisis ya están contenidos en las variables analizadas en los restantes tres.

En cuanto a los aspectos metodológicos, tomando en cuenta lo reciente de la ley este trabajo es de tipo exploratorio la cual da un marco inicial para una profundización de la investigación, que llevaría a alcanzar datos más precisos y generar nuevas hipótesis de trabajo en el futuro.

Como universo se toma a la población del Gran Buenos Aires según datos de la EPH realizada por el INDEC, justificando la elección en que las áreas urbanas analizadas representan altamente las actividades que son generadoras de mayor empleo (Cuadro I) y que mejor se ajustan a los 4 casos previstos en la ley.

Se advierte el obstáculo encontrado, que consiste en obtener datos primarios desagregados en diferentes intervalos de frecuencia a los buscados; a manera de salvar la dificultad metodológica, se infirieron los datos faltantes por medio de ponderaciones.

PARTICIPACION ABSOLUTA Y RELATIVA DEL DESEMPLEO SEGÚN SEXO Y EDADES GRAN BS. AS. PERIODO 1998.

CUADRO II: DESEMPLEO POR EDAD			
Edad	Desempleo %	Desempleo -Val. absolutos-	Participación Relativa
14	16,5	1065	0,14
15-19	35,1	115460	16,05
20-24	19,6	144000	20,02
25-49	9,6	298000	41,43
50-59	12,1	103695	14,41
60 o más	13,7	57000	7,9
Total	13,3		

CUADRO III:	DESEMPLEO POR SEXO		
Sexo	Desempleo %	Desempleo-Val. absolutos-	Participación Relativa
Varones	12,3	397903	55,3
Mujeres	14,7	321317	44,7
Total	13,3		

Fuente: Elaboración Propia / Artemio Lopez.Siempro

ANÁLISIS DE LOS CASOS

De los cuadros II y III podemos extraer los rangos que nos permitirán medir, en forma ponderada, el impacto de cada caso en el total de la tasa de desempleo, para luego incorporar el ratio de la subvención.

Caso I: observando la suma de la participación relativa para el intervalo de frecuencia analizado e incluyendo una estimación de la diferencia proveniente del corte en la muestra de los 49 años, tenemos que la participación en la tasa de desempleo es del 26%. Esto significa que el 26% de la tasa de desocupación es explicada por desempleados mayores de 45 años.

Caso II: para el caso de los jóvenes menores de 24 años, se sigue idéntico método observando una participación para este sector del 36,07%.

Caso III: en este caso, la participación es del orden de 40,03%.

Seguido, buscaremos el valor estimado de la subvención de los empleos propuesta en la ley. Para ello, presentamos el cuadro IV que se construyó a partir de las remuneraciones promedio trimestrales de los puestos de trabajo [5] de las principales actividades indicadas previamente en el cuadro I, y las contribuciones a la seguridad social vigentes

CUADRO IV: REMUNERACIONES PROMEDIO (III/99)

	Contribuciones	SSS *
Sector productos de bienes	826	133,76
Sector productos de servicios	882	141,12
Sin clasificar	859	137,44

Si ponderamos las remuneraciones, de acuerdo a la participación relativa en cada sector en relación con la distribución actual de los puestos de trabajo;

$$C_w = 133,76 \cdot 0,39 + 141,12 \cdot 0,54 + 137,44 \cdot 0,067 =$$

$$= 52,16 + 76,62 + 9,2 = 137,98 = C_w$$

donde C_w = es la contribución salarial ponderada.

Si al valor de la contribución al sistema de la seguridad social le aplicamos los porcentajes de la subvención previstos en el art. 2 de la ley, entonces;

$$C_{w1} = 137,98 \cdot 1/3 = 46$$

$$C_{w2} = 137,98 \cdot 1/2 = 69$$

Ahora, resulta necesario hallar el valor promedio estimado de la subvención ponderado por las estratificaciones que son motivo del presente. Volviendo a la participación de cada intervalo en el desempleo, tenemos;

$$S = (0,26 \cdot 69) + (0,3607 \cdot 69) + (0,4003 \cdot 46) = 17,94 + 24,89 + 18,41 = 61,24$$

donde S es la subvención promedio que el estado deberá hacer frente por cada puesto de trabajo creado, en forma mensual.

El cuadro V se anexa con el fin de comparar con otros dispositivos vigentes, como es el caso del subsidio de desempleo, efectivizado por ANSeS. En el cuadro se puede observar que el porcentaje de eficacia que tuvo el subsidio, siguiendo por ejemplo el periodo 1999, fue del 5,3 %; este es el ratio de los desocupados que se encuentra alcanzado por este dispositivo.

Teniendo en cuenta que la duración del subsidio depende de la antigüedad del último empleo declarado del trabajador, pudiendo ser esta de 4, 8 o 12 meses, podemos determinar el monto ejecutado mensual correspondiente al subsidio por desempleo erogado por el Estado Nacional a través de ANSeS, el cual asciende \$ 22.976.187.

Supongamos ahora, que se crean igual cantidad de puestos de trabajo, a partir de la sanción de la nueva ley, que los casos extractados en el ejemplo anterior, el costo mensual de la subvención sería \$ 5.696.606,04.

Puede resultar engañoso comparar estos dos dispositivos en valores absolutos, ya que, mientras que el subsidio por desempleo tiene una duración media cercana a los 8 meses; la subvención perdura el tiempo del contrato de trabajo.

[1] Tercer trimestre de 1999 –Informe económico Nº 31- Y SERVICIOS PUBLICOS

[2] INDEC –censo poblaciones 1991

[3] De acuerdo con información consultora SIEMPRO – Artemio López - 1999

[4] Datos primera onda del año 1980/1998

[5] Informe Económico(III/99). Sec. Prog. Económica. MECON.

* [Sistema de Seguridad Social.contribuciones a la seguridad social \(16%\)](#)